

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 025 - 2016-MPT

Pampas, 15 de enero de 2016.

VISTOS:

Resolución de Alcaldía N° 010-2016-MPT, de fecha 06 de enero de 2016, y;

CONSIDERANDO.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; En concordancia con el artículo II del título preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, conforme el artículo 6° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, indica la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, conforme el segundo párrafo del art. 29 de la norma antes indicada, prescribe que los procuradores públicos municipales son funcionarios designados por el Alcalde y dependen administrativamente de la Municipalidad y funcional y normativamente del concejo de defensa judicial del estado; concordante con el art. 18 del D.L. N° 1068 y su reglamentación, aprobado mediante D.S. N° 017-2008-JUS;

Que, por las recargadas labores del Procurador Público Municipal y de conformidad con el Artículo 14, inc. 14.1 y 14.2, del Decreto Legislativo N° 1068 y dada la existencia de sendos procesos arbitrales es procedente designar un Procurador Público Municipal Ad Hoc, que debe contar con los mismos requisitos establecidos para los Procuradores Públicos;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 010-2016-MPT, de fecha 06 de enero de 2016, se designó al **Abog. LUCIO JAVIER ARAUJO CACERES** como Procurador Público Municipal Ad Hoc de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para patrocinar la defensa y apersonarse ante el Tribunal Arbitral AD HOC a iniciarse y durante el proceso que se le sigue a Consorcio Molero, sobre la obra: "MEJORAMIENTO DE CANALES DE RIEGO DEL VALLE DE PAMPAS, (AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LOS RÍOS VIÑAS Y OPAMAYO), DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA DE TAYACAJA – HUANCVELICA", siendo necesario ampliar las competencias para que patrocine en los procesos de conciliación, arbitraje e Instancias jurisdiccionales competentes;

Estando en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito de los considerandos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DEJESE SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 010-2016-MPT, de fecha 06 de enero de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR, al **Abog. LUCIO JAVIER ARAUJO CACERES**, como Procurador Público Municipal Ad Hoc de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para que patrocine la defensa ante Centro de Conciliación, Tribunal Arbitral AD HOC y/o institucional e Instancias jurisdiccionales competentes contra Consorcio Molero, sobre la obra: "MEJORAMIENTO DE CANALES DE RIEGO DEL VALLE DE PAMPAS, (AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LOS RÍOS VIÑAS Y OPAMAYO), DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA DE TAYACAJA – HUANCVELICA".

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaria General, hacer de conocimiento al interesado, al Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Provincial de Tayacaja y demás órganos competentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCVELICA
ALCALDE
Moisés Vila Escobár
ALCALDE